



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

1

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver los autos del toca penal número **96/2023-15-OP**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **PAUL OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía en Delito de Robos y **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, en su carácter de víctima, contra de la resolución que **declara el sobreseimiento total de la presente causa con efectos de sentencia absolutoria**, dictada en audiencia de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por el Juez Especializado en Control de Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, Licenciado **David Ricardo Ponce de León**, dentro de la causa penal número **JC/180/2021**, instruida contra de **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, **[No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, **[No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA. GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[
4] y
[No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[
4], por la probable comisión del delito de **DESPOJO
AGRAVADO** cometido en agravio de
[No.7]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_
ofendido_[14].

RESULTANDO:

1. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, tuvo verificativo el desahogo la audiencia intermedia de la causa penal **JC/180/2021**, instruida en contra de
[No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[
4],
[No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[
4],
[No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_
[4],
[No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_
acusado_sentenciado_procesado_inculcado_
[4] y
[No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

acusado_sentenciado_procesado_inculcado

[4], por la probable comisión del delito de **DESPOJO**

AGRAVADO cometido en agravio de

[No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima

ofendido [14]; y en la misma fue solicitado por la

Defensa particular el sobreseimiento total de la

presente causa, posterior al debate entre las partes,

resolvió el Juez de origen, "*...SE DECLARÓ EL*

SOBRESEIMIENTO TOTAL DE LA PRESENTE CAUSA

con efectos de SENTENCIA ABSOLUTORIA a favor de

[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

do_sentenciado_procesado_inculcado [4],

[No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

do_sentenciado_procesado_inculcado [4],

[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

do_sentenciado_procesado_inculcado [4],

[No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

do_sentenciado_procesado_inculcado [4] Y

[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

do_sentenciado_procesado_inculcado [4].

Ordenándose remitir la presente carpeta al archivo

como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO...".

2. Inconformes con la anterior
determinación el Licenciado **PAUL OMAR MORENO**

HERNÁNDEZ, en su carácter de Agente del
Ministerio Público adscrito a la Fiscalía en Delito de

Robos; y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.19]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima
ofendido[14], en su carácter de víctima;
interpusieron recurso de apelación, el ocho de marzo
de dos mil veintitrés, ante el Juez Primigenio.

3. Asimismo, por auto de fecha dieciséis
de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por presentado
al Licenciado **JESÚS MALDONADO FLORES**, en su
carácter de Defensor particular de los imputados

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_
[4],

[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_
[4],

[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_
[4],

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_
[4] **y**

[No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado
_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_
[4], con el escrito de contestación de agravios
relativo al recurso de apelación.

4. Remitido el recurso y los autos
correspondientes, fue admitido por esta Segunda Sala
del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

del Estado, bajo el número de toca **96/2023-15-OP** y se procedió a llevar la audiencia pública el día de hoy dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a la que comparecieron: por parte de la **Fiscalía**, Licenciado **PAUL OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, quien se identifica con cédula profesional 4897867¹; **Asesora Jurídica particular** licenciada **[No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]**, quien se identifica con cédula profesional 11501022²; el imputado **[No.26]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **[No.27]_ELIMINADA_la_clave_de_elector_[32]**, respectivamente; verificando ésta Alzada la calidad de profesionistas con las cuales se ostentan los profesionistas en mención y a quienes se les hizo saber la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

Asimismo, en la audiencia de mérito, los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, escucharon a los intervinientes, quienes argumentaron lo siguiente:

¹ <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

² <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

El Ministerio Público dijo: "*no hay alegatos*"

La **Asesora Jurídica** refirió: "*no hay alegatos*"

No ha lugar a dar uso de la voz a las partes toda vez que no existen alegatos aclaratorios.

Enseguida se declaró cerrado el debate y se procede a resolver lo que en derecho procede conjuntamente con los agravios presentados.

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Esta Segunda Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; 467 fracción VII, así como el artículo 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por haberse promovido contra una resolución en materia penal dictada por un Juez Especializado en Control del Único Distrito



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Judicial del Estado de Morelos, y porque los hechos acontecieron dentro del ámbito territorial donde ejerce jurisdicción esta Sala, concretamente **en [No.28] ELIMINADO el domicilio [27]**.

II. Acto impugnado. Se señala como resolución impugnada, la emitida el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en la causa penal **JC/180/2021**, consistente en la resolución que **declara el sobreseimiento total de la presente causa con efectos de sentencia absolutoria**, a favor de los imputados **[No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **y** **[No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

III. Oportunidad e idoneidad del recurso y legitimación de las partes. El recurso de apelación fue presentado en tiempo por el Licenciado **PAUL OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía en Delito de Robos; así como por **[No.34]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, en su carácter de víctima, en virtud de que la resolución que se recurre fue emitida el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma fecha; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comienza a correr a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados, por lo tanto conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del invocado ordenamiento legal transcurrió del uno al tres ambos de marzo de dos mil veintitrés, interponiendo el recurso de apelación el tres de marzo de dos mil veintitrés, por lo que se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente** en tiempo y forma.

El medio de impugnación se interpuso contra la resolución de sobreseimiento total de la presente causa y de conformidad con el artículo 467 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Penales, el medio de impugnación es el idóneo para combatir dicha resolución.

Por cuanto al Licenciado **PAUL OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía en Delito de Robos, así como **[No.35]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, en su carácter de víctima; se encuentran legitimados para interponer el recurso precitado, al resultar afectados por la resolución por la resolución recurrida en términos del artículo 456 párrafo tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales.

IV. Análisis de los agravios. Se procede a mencionar los motivos de inconformidad que hicieron valer los recurrentes y que a continuación se sintetizan:

Por cuanto al recurso de apelación hecho valer por el Licenciado **PAUL OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía en Delito de Robos, se dolió de lo siguiente:

- a) El auto de sobreseimiento, en virtud de que el A quo no valora los antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica, máximas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

de la experiencia, principios de la lógica y los conocimientos científicos, al referir que no se desprende la posesión materia previa que tenía la víctima, basado en el juicio agrario 178/2020 y traer a la materia penal hechos que no corresponden a la realidad material del delito.

b) Que el Juez Natural no valora, ni toma en cuenta lo establecido por el artículo 327 fracciones II y X del Código Nacional de Procedimientos Penales, razón por la cual no valora el bien jurídico del despojo.

c) Que no se establece de ninguna manera que la víctima no se encontrara en posesión física del inmueble materia de la causa penal que nos ocupa, en forma pacífica, continua y notoria antes del dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

En lo referente a los agravios que hizo

valer

[No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima

ofendido [14], en su carácter de víctima, se

advierte lo siguiente:

a) Que no se advierte del juicio agrario 178/2020, la solicitud de copias certificadas, lo cual causa agravio a la recurrente por no saber el origen de las mismas.

b) Que el A quo realiza una mala interpretación de la sentencia que la defensa hace valer de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, toda vez que a la persona que se demandó fue una persona diversa a los imputados.

c) Que lo ventilado en materia agraria es diverso a lo que se investiga en la materia penal, ya que la conducta de los activos deriva que sin consentimiento de quien tiene derecho a otorgarlo ocupan un inmueble que les es ajeno.

d) Que como se desprende de la copia certificada de la sentencia emitida en materia agraria se hizo valer contra persona diversa a los imputados, aunado a que dice le asiste la razón en el sentido que en materia agraria se ventiló un mejor derecho de poseer el predio en conflicto y en la vía penal lo que se tutela es el derecho de posesión, aún y cuando esos derechos posesorios



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

11

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

sean dudosos como lo indica el artículo 185 del Código Penal vigente.

e) Que no guarda relación la sentencia agraria, en relación a los imputados, ya que se tratan de materias diversas, ya que en materia penal tutela la posesión, aún cuando sean dudosos, en materia agraria se señaló el mejor derecho a poseer.

Sin que sea necesario, reproducir en su totalidad, los motivos de disenso por obvio de innecesarias repeticiones, sin que ello represente violación de garantías, toda vez que se examinaran cada uno de ellos, sin que esto represente violación de garantías, tal y como lo sustenta el máximo Tribunal en la siguiente tesis:

Registro No. 196477.

Localización: Novena Época,

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Abril de 1998,

Página: 599,

Tesis: VI.2o. J/129

Jurisprudencia.

Materia(s): Común. El

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción, además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma".

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Ahora bien, atendiendo a que los motivos de disenso que hace valer el recurrente, lo son respecto al sobreseimiento de la acción penal, los mismos se estudiaran en su conjunto por ser coincidentes en la finalidad que fueron esgrimidos. Sobre el particular se comparte, por analogía, la jurisprudencia VI.2o.C. J/304, (10) de rubro y texto siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.-El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

Por cuestión de sistemática jurídica, se procede al estudio de los agravios hechos valer por el Licenciado **PAUL OMAR MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía en Delito de Robos, los cuales se califican de **INFUNDADOS**, por las siguientes consideraciones:



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

13

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

En lo referente al motivo de disenso que señala que el A quo no valora los antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica, máximas de la experiencia, principios de la lógica y los conocimientos científicos, al referir que no se desprende la posesión material previa que tenía la víctima, basado en el juicio agrario 178/2020 y traer a la materia penal hechos que no corresponden a la realidad material del delito, el mismo deviene infundado.

Para entender lo anterior, es pertinente precisar el marco normativo en el cual se basa el sobreseimiento de la causa penal, el cual se encuentra establecido en los artículos 327, 328, 329 y 330 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los cuales señalan:

Artículo 327. Sobreseimiento

El Ministerio Público, el imputado o su Defensor podrán solicitar al Órgano jurisdiccional el sobreseimiento de una causa; recibida la solicitud, el Órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente. La incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados no impedirá que el Órgano jurisdiccional se pronuncie al respecto.

El sobreseimiento procederá cuando:

- I. El hecho no se cometió;*
- II. El hecho cometido no constituye delito;*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

- III. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado;*
- IV. El imputado esté exento de responsabilidad penal;*
- V. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación;*
- VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley;*
- VII. Una ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el proceso;*
- VIII. El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado;*
- IX. Muerte del imputado, o*
- X. En los demás casos en que lo disponga la ley.*

Artículo 328. Efectos del sobreseimiento

El sobreseimiento firme tiene efectos de sentencia absolutoria, pone fin al procedimiento en relación con el imputado en cuyo favor se dicta, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y hace cesar todas las medidas cautelares que se hubieran dictado.

Artículo 329. Sobreseimiento total o parcial

El sobreseimiento será total cuando se refiera a todos los delitos y a todos los imputados, y parcial cuando se refiera a algún delito o a algún imputado, de los varios a que se hubiere extendido la investigación y que hubieren sido objeto de vinculación a proceso.

Si el sobreseimiento fuere parcial, se continuará el proceso respecto de aquellos delitos o de aquellos imputados a los que no se extendiere aquél.

Artículo 330. Facultades del Juez respecto del sobreseimiento.

El Juez de control, al pronunciarse sobre la solicitud de sobreseimiento planteada por cualquiera de las partes, podrá rechazarlo o bien decretar el sobreseimiento incluso por motivo distinto del planteado conforme a lo previsto en este Código.

Si la víctima u ofendido se opone a la solicitud de sobreseimiento formulada por el Ministerio Público, el imputado o su Defensor, el Juez de control se pronunciará con base en los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

argumentos expuestos por las partes y el mérito de la causa.

Si el Juez de control admite las objeciones de la víctima u ofendido, denegará la solicitud de sobreseimiento.

De no mediar oposición, la solicitud de sobreseimiento se declarará procedente sin perjuicio del derecho de las partes a recurrir.

Es necesario advertir que el objeto de la etapa intermedia prevista en el artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales se basa en el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral previsto en el artículo 348 del mismo ordenamiento.

En ese tenor, al solicitar el sobreseimiento previsto en el artículo 327 del referido código, en la etapa intermedia, la audiencia respectiva debe versar en anular aquellos medios de prueba que fundaron el auto de vinculación a proceso, mediante datos supervenientes que demuestren de manera evidente e indiscutible el sobreseimiento de la causa penal, surgiendo así, la necesidad de hacer cesar sus efectos.

De lo anterior, se desprende el hecho de que el referido sobreseimiento no comprende la acción de revalorar los datos de prueba que fueron ofrecidos y apreciados por el Juez de Control en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

resolución de vinculación a proceso, es decir, la mencionada solicitud de sobreseimiento no tiene por objeto abrir otra instancia en donde se valoren anticipadamente los medios de prueba que fueron ofrecidos para la etapa de juicio oral, ya que éste es el momento procesal en donde se deberán desahogar y valorar los diversos medios de convicción para conocer la verdad jurídica, razón por la cual, el Juez de Control que conozca de la audiencia de sobreseimiento se encuentra imposibilitado para analizar y valorar dichos medios; realizar lo contrario y valorar anticipadamente las pruebas ofrecidas, desvirtuaría la solicitud de sobreseimiento y, por ende, dejaría de tener razón de existir la etapa de juicio oral.

En la especie, el Juez de control de manera acertada realizó el estudio de la causal de sobreseimiento, advirtiendo únicamente cuestiones de derecho que desvirtuaron la calidad posesoria de la víctima, valorando la documental consistente en la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario número 178/2020, relativo a la controversia agraria promovida por

[No.37] ELIMINADO Nombre de la víctima

ofendido [14] contra de

[No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado

acusado sentenciado procesado inculcado

[4], emitida por el Tribunal Unitario Agrario del



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

17

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Decimoctavo Circuito; así como del amparo directo número 175/2022 relacionado con el 176/2022, en el cual se resolvió que la Justicia de la Unión no amparaba ni protegía a **[No.39]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

Dicha valoración fue en términos de lo establecido por los numerales que preceden, realizando el debido ejercicio contradictorio, iniciando con la petición del sobreseimiento de la defensa, que si bien lo realizó en términos de las fracciones II y X, el A quo únicamente determinó que se actualizaba la contenida en la fracción II, posteriormente se le concedió el uso de la voz al Ministerio Público y a la Asesora Jurídica, quien manifestaron las consideraciones de hecho y de derecho que consideraron pertinentes, siguiendo de nueva cuenta con la contestación a la réplica en el ejercicio contradictorio en el mismo orden, por lo que se advierte que el A quo valoró las cuestiones de derecho sometidas a su potestad, de ahí lo infundado de su agravio. Tiene sustento lo anterior, en el siguiente criterio:

Registro digital: 2024341

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Undécima Época

Materias(s): Penal

Tesis: I.1o.P.5 P (11a.)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, Marzo de 2022, Tomo IV, página 3516

Tipo: Aislada

SOBRESEIMIENTO EN LA CAUSA PENAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 327, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL JUEZ DE CONTROL DEBE PRONUNCIARSE RESPECTO DE SU ACTUALIZACIÓN SIN DESAHOGAR O VALORAR MEDIOS PROBATORIOS, Y NO DEJAR A SALVO ESE TEMA HASTA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE JUICIO POR CONSIDERAR QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDE RECLASIFICAR LA CONDUCTA DELICTIVA IMPUTADA.

Hechos: Diversos imputados solicitaron al Juez de Control el sobreseimiento de su causa penal por atipicidad de la conducta de la que fueron acusados, en términos del artículo 327, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; petición que fue negada por el juzgador en audiencia pública, al considerar que el Ministerio Público podía reclasificar la conducta delictiva imputada durante la etapa de juicio. Determinación contra la cual se promovió juicio de amparo indirecto y, ante su negativa, se interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que los Jueces de Control deben pronunciarse respecto de la actualización del sobreseimiento en la causa penal previsto en el artículo 327, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en que el hecho cometido no constituya delito, sin que puedan dejar a salvo ese tema hasta el desarrollo de la etapa de juicio, por considerar que el agente del Ministerio Público puede reclasificar la conducta delictiva imputada; además de que es innecesario realizar desahogo o valoración probatoria alguna para dilucidar si se actualiza esa causal de sobreseimiento, al ser un tema estrictamente de derecho.

Justificación: La intención del legislador fue considerar que el sobreseimiento en la causa penal pudiera promoverse en cualquier etapa del



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

19

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

procedimiento, previamente al juicio; por ende, su resolución es preferente, gozando el Juez de Control de facultades para determinar la existencia de la causal de sobreseimiento invocada, sin que pueda relegar esa decisión a una etapa futura, y mucho menos al Tribunal de Enjuiciamiento, pues la pretensión del promovente es precisamente evitar llegar hasta esa instancia, sin que sea factible aducir que el Ministerio Público puede, al inicio de la etapa de juicio, reclasificar el delito por el cual formuló formal acusación, porque de ser válida esa argumentación nunca podría existir un pronunciamiento de sobreseimiento en términos de la fracción II del artículo 327 mencionado, ya que siempre cabría la posibilidad de argumentar que el fiscal puede reclasificar el delito materia de la acusación, lo cual haría letra muerta la disposición en comento; por ello, el pronunciamiento respectivo debe ajustarse a lo previsto en los artículos 327 a 330 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin postergar su resolución. Por otro lado, la referida causa de sobreseimiento no implica cuestiones probatorias, sino simplemente constatar si efectivamente el hecho por el cual se formula acusación al procesado constituye delito.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 71/2020. 7 de mayo de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Armando Hernández Orozco. Secretario: Carlos Humberto Reynúa Longoria.

En lo referente a que el Juez Natural no valora, ni toma en cuenta lo establecido por el artículo 327 fracción II y X del Código Nacional de Procedimientos Penales, razón por la cual no valora el bien jurídico del despojo y que no se establece de ninguna manera que la víctima no se encontrara en posesión física del inmueble materia de la causa penal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que nos ocupa, en forma pacífica, continua y notoria antes del dieciséis de abril de dos mil diecinueve, los mismos son infundados.

Lo anterior es así toda vez que la resolución del a quo, versa únicamente en lo dispuesto por el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, no obstante que la solicitud de la defensa se extendió a la fracción X del citado dispositivo, sin embargo el Juez de Control únicamente tuvo por sobreseído la presente causa penal en los términos señalados.

Específicamente el agente del Ministerio Público, en uso de la voz formuló imputación, en contra de

[No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado
[4],

[No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado
[4],

[No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado
[4],

[No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado
[4]

y

[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

21

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

acusado_sentenciado_procesado_inculcado

[4], por el hecho que la Ley señala como delito de **despojo agravado**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de **[No.45]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, debido a los siguientes hechos:

"...El pasado día 16 de abril del 2019, siendo aproximadamente las 14:00 horas, la hoy víctima **[No.46]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, arribo al predio de su propiedad y posesión denominado **[No.47]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, mismo predio que es de su propiedad y posesión desde el día 23 de Agosto de 1974, fecha en la cual el esposo ya finado de la hoy víctima que en vida respondiera al nombre de **[No.48]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, lo adquirió mediante una compra - venta que realizo con el C. **[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, mismo predio que tiene como medidas y colindancias Al Norte mide 15.238 metros en línea recta y colinda con **[No.50]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Al Sur mide 14.283 metros y colinda con **[No.51]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Al Este mide 18.653 metros en línea recta y colinda con **[No.52]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** Al Oeste mide 7.427 y 8.010 metros en línea recta y colinda con **[No.53]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, teniendo una superficie total de 249.2020 metros cuadrados, mismo predio del cual la hoy víctima en todo momento ha tenido la posesión de dicho predio, ya que incluso ha realizado diversas construcciones al interior del mismo, incluso coló una loza de aproximadamente 32 metros cuadrados en (fecha 03 de enero del 2019, asimismo ha realizado los pagos de predial, servicios de agua del pozo y urbano, energía eléctrica, fiestas patronales, cooperaciones del lugar, asimismo la víctima en compañía de su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

señor esposo y demás familiares acudían, a su predio cada tercer día al inicio y posteriormente cada ocho días, aunado a esto incluso el hoy imputado

[No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le solicito a la hoy víctima que le permitiera guardar su camioneta dentro del patio de su predio, ya que el imputado no tenía espacio en su casa para guardarla, a lo cual incluso la víctima amablemente accedió y le otorgo incluso llave del portón por el cual se accede a su predio, sin embargo en ningún momento le dio llaves de acceso de las puertas del interior del inmueble, por lo que como ya se mencionó la víctima el día 16 de Abril del 2019, siendo aproximadamente las 14:00 horas, al llegar al predio de su propiedad y posesión, como de costumbre, introdujo su llave en la chapa del portón de acceso a su predio, momento en el cual ya no abrió la llave en virtud de que es cuando la víctima se percató que le fue cambiada la chapa del portón de acceso, asimismo en la parte superior del portón los hoy imputados colocaron dos orejas soldadas y le pusieron candado de alta seguridad, de lo cual se percató la hoy víctima en el momento que ya no pudo acceder a su inmueble, en virtud de que los hoy imputados cambiaron la chapa de acceso del portón al predio, por lo que al observar esta situación la hoy víctima de que la misma no podía acceder a su predio, decidió esperar fuera del predio, momento en el cual salió el imputado

[No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de su casa acompañado de varias personas, el cual se dirigió a la hoy víctima y de manera agresiva y amenazante le manifestó a la hoy víctima ¿Qué se les ofrece? Momento en el cual la hoy víctima le manifestó que estaba viendo porque ya no podía entrar a su casa, porque ya no abría su llave, a lo cual el hoy imputado le manifestó porque yo cambie todas las chapas, tu ni tu familia van a volver a entrar porque esta casa es mía y de mi familia, no quiero que vuelvas a venir ni tu ni tu familia, pues desde hoy no te vamos a permitir que entres en ella, pues desde ahora ya es mía y de mi familia por eso cambie las chapas, te lo advierto no te vuelvas a parar por aquí, porque si insistes te vas arrepentir, momento en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

23

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

el cual incluso le manifestó voy a abrir el portón y te voy a comprobar que ya no vas a entrar, al tiempo que el imputado [No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se colocó en la entrada del portón con los demás co-imputados y le impidieron acceder al predio de su propiedad y posesión a la hoy víctima, motivo por el cual la hoy víctima solicitó el auxilio al 911, acudiendo al lugar una patrulla en donde solo le aconsejaron a la hoy víctima que se retirara y no se expusiera a alguna agresión física, con lo cual tenemos que los hoy imputados se encuentran impidiendo que la víctima pueda acceder al predio que es de su propiedad, con lo cual impiden los hoy imputados que la víctima pueda disfrutar del predio que es de su propiedad y posesión, con lo cual tenemos que los hoy imputados se encuentran vulnerando con esto el bien jurídico tutelado por la ley..."

El delito por el cual se les formula imputación a

[No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.60] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

[No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado

y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[4], es el de **despojo agravado**, previsto y sancionado por el artículo 184 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de

[No.62] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 184.- *Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo o engañando a éste:*

I. Disponga de un inmueble que ha recibido a título de depositario judicial;

II. Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro;

III. Ocupe un inmueble de su propiedad que se halle en poder de otra persona por alguna causa legítima o ejerza actos de dominio que lesionen los derechos del ocupante;

IV. Altere términos o linderos de predios o cualquier clase de señales o mojoneas destinados a fijar los límites de los predios contiguos, tanto de dominio público como de propiedad particular;

V. Desvíe o haga uso de las aguas propias o ajenas, en los casos en que la ley no lo permita, o haga uso de un derecho real sobre aguas que no le pertenezcan; o

VI. Ejercer actos de dominio que lesionen derechos legítimos del usuario de dichas aguas. Las sanciones previstas en este Capítulo se impondrán aunque los derechos posesorios sean dudosos o estén sujetos a litigio.

Hipótesis normativa de la que se desprenden como elementos constitutivos del delito de despojo:



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

25

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

- Elemento Normativo: Bien inmueble, Derecho real.
- Elemento objetivo: Ocupar un bien inmueble ajeno.

Ahora bien, para integrar el tipo penal del delito de despojo, es necesario que se presente la conducta dolosa de usurpar un derecho ajeno sobre un inmueble a través de su ocupación o uso, o de un derecho real, a fin de integrar la parte objetiva y subjetiva del tipo, expresada esta última en el querer y entender la conducta ilícita, esto es, la sustitución del poseedor en sus derechos.

Por cuanto al elemento que consiste que se hace sin consentimiento de la víctima sin derecho a otorgarlo, el A quo determinó con la exhibición de la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario número 178/2020, relativo a la controversia agraria promovida por

[No.63]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

ofendido[14] contra de

[No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4], emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Decimoctavo Circuito, que la víctima

[No.65]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.66]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], no es la legítima poseedora del inmueble ubicado en **[No.66]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**.

Lo anterior, en razón de que en la citada sentencia, fue desvirtuada la copia certificada del contrato de compraventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en donde aparece como vendedor **[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** con el consentimiento de su esposa y como comprador **[No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** - cónyuge de la víctima-, respecto de un predio de 224.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias ahí precisadas, predio que se encuentra ubicado en calle de **[No.69]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**. En ese sentido,

[No.70]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], señaló que la causa generadora de su posesión es el contrato de compraventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro mismo que ampara superficie de 224.75 metros cuadrados y que es motivo de la presente causa penal, señalando que lo adquirió por conducto de su cónyuge **[No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, sin embargo, la parte actora no demostró que su causante hubiera tenido derechos agrarios



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

27

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

posesorios, es decir, omitió demostrar que [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] contara con autorización de la asamblea comunal del poblado de Tepoztlán, Morelos, para usar, disfrutar, usufructuar y aprovechar el predio materia del juicio; aunado a que tampoco demostró que su causante contara con calidad de comunero.

Asimismo, la Autoridad Agraria llegó a la conclusión de que [No.73]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], no se encuentra en posesión del predio controvertido, asimismo, determinó que [No.74]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], acreditó encontrarse actualmente en posesión del predio controvertido, desde el **dieciséis de abril de dos mil diecinueve**, fecha en la que señaló la misma víctima

[No.75]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], entró a poseer dicho predio.

Señalando, que la víctima [No.76]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], no acreditó con los medios de prueba aportados, una posesión previa a la fecha que señaló

[No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

do_sentenciado_procesado_inculcado_[4], entró a poseer dicho predio -dieciséis de abril de dos mil diecinueve-, siendo la fecha de los hechos materia de la denuncia; así como el hecho de haber ejercido una posesión originaria y a título de dueña, posterior al deceso de su cónyuge (dos de julio de dos mil diez); pues no se soslaya el hecho que la actora, tiene su domicilio fuera de la comunidad donde se encuentra el predio controvertido, y si bien en materia agraria, la posesión debe ser ejercida de manera directa, ello no implica que, otra persona a su nombre pudiera realizar actos posesorios, sin embargo tampoco demostró dicha circunstancia.

En efecto, no se advierte a la víctima **[No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, como la legítima poseedora del predio en cuestión, contrario a lo aseverado por la fiscalía en sus motivos de disenso.

En consecuencia, el ocupar quiere decir tomar posesión de una cosa, apoderarse, adueñarse, apropiarse, invadir, irrumpir, entrar o introducirse en el inmueble. Significa que el sujeto activo del delito se asiente sobre el inmueble con el fin de ejercer un poder de hecho respecto del mismo objeto que previamente tenía el sujeto pasivo, ocupación que debe hacerse con el fin de mantenerse permanentemente, sin que lo anterior acontezca en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

29

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

la especie, toda vez que ha sido declarado por la Autoridad Agraria competente, que la víctima **[No.79]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, no cuenta con los derechos posesorios del inmueble, así como de la posesión material del mismo, ya sea de manera directa o por actos posesorios, que otra persona pueda realizar a su nombre.

Atendiendo a que el bien jurídico tutelado es el patrimonio de las personas, al sancionar la ocupación y uso indebido de inmuebles, tutelan la posesión inmediata de los mismos, es decir, la que se detenta en el momento de los hechos, independientemente del título con que se ejerza, toda vez que el delito no requiere necesariamente que el sujeto pasivo deba ser el propietario legítimo del inmueble; es decir, para efectos de estimar probado este delito, no constituye requisito indispensable la calidad de propietario que pueda tener el agraviado, si se toma en consideración que el bien jurídico protegido es la situación de goce de un bien inmueble y el ejercicio real de un derecho, como es la posesión, sin que en el caso particular, atendiendo a lo señalado en líneas que preceden se configure dicho elemento del delito.

Lo anterior es así, porque los preceptos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

legales en estudio, al extender la protección a los derechos reales, esto es, al poder jurídico que se ejerce directa e inmediatamente sobre una cosa, para obtener de ella el grado de aprovechamiento que le autoriza su título legal y que es oponible erga omnes, protegen el derecho de propiedad sobre los inmuebles, así como los derechos directos (usufructo, uso, habitación y servidumbre) y accesorios (hipoteca y prenda) que de él derivan, o bien cada uno de estos derechos de manera aislada cuando no derivan de la propiedad, sino de un convenio o diverso acto jurídico celebrado entre particulares.

Sin soslayar, que en el momento procesal denominado de vinculación a proceso, la víctima **[No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, de manera indiciaria acreditó el elemento en cuestión del delito de despojo por medio de la exhibición del contrato privado de compraventa respecto del predio materia de la presente causa y su acta de matrimonio con **[No.81] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, sin embargo el primero de los mencionados, fue desvirtuado por la Autoridad Agraria en la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintidós. De ahí lo infundado de sus agravios.

Enseguida se procede al estudio de los agravios hechos valer por



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.82]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

ofendido[14], en su carácter de víctima, calificando los señalados como **primero, segundo, tercero, cuarto y quinto** como **INFUNDADOS**, por las siguientes consideraciones:

En lo referente al agravio señalado como primero, el cual menciona que no se advierte del juicio agrario 178/2020, la solicitud de copias certificadas, lo cual causa agravio a la recurrente por no saber el origen de las misma, el mismo deviene infundado, toda vez que, de conformidad con el artículo 327 y 330 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el sobreseimiento, entendido a la luz del sistema penal acusatorio como la resolución judicial por virtud de la cual se decide la terminación –total o parcial– del proceso, por ciertas causas legales que impiden su continuidad y su posterior apertura respecto de los mismos hechos, generando el cese de las medidas cautelares y la autoridad de cosa juzgada, se encuentra armonizado para que, sea cual fuere la causal propuesta (por las partes o advertida por el juzgador) deberá ser sujeta al ejercicio de contradicción, lo cual aconteció en el caso concreto, tan es así, que el órgano jurisdiccional, para resolver su procedencia o desechamiento, debe analizar mesuradamente las alegaciones de las partes, a fin de que no exista duda razonable sobre su actualización,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

pues en caso contrario –sin certeza o con base en probabilidades–, atendiendo a sus efectos, generaría un desequilibrio procesal ante la ventaja indebida de una de las partes. Citando el siguiente criterio que apoya lo anterior:

Registro digital: 2020527

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Penal

Tesis: XXX.3o.6 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, Agosto de 2019, Tomo IV, página 4650

Tipo: Aislada

SOBRESEIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. CUANDO SE PROMUEVE EN LA ETAPA INTERMEDIA, RESULTA PROCEDENTE Y, POR ENDE, DEBE TRAMITARSE Y RESOLVERSE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 327 A 330 DEL PROPIO CÓDIGO.

El artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que cuando se recibe una solicitud de sobreseimiento presentada por cualquiera de los sujetos legitimados, el órgano jurisdiccional la notificará a las partes y citará, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia donde se resolverá lo conducente, sin que sea obstáculo para ello la incomparecencia de la víctima u ofendido debidamente citados. Además, de la interpretación sistemática de los artículos 327 al 330 del aludido ordenamiento con los diversos 15 y 17 del Código Penal Federal y conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se colige que, al tener el sobreseimiento firme efectos de sentencia absoluta, puede plantearse en cualquier etapa del procedimiento, como ocurre cuando se invoca alguna causa de exclusión del delito, ya que ambas figuras se traducen en la culminación del proceso y con ello se privilegia el derecho que tiene el imputado a destruir la acusación en su



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

33

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

contra, con la finalidad de gozar en forma absoluta de su derecho fundamental a la libertad personal. Por tanto, al no establecer ese código adjetivo precepto alguno que limite la interposición del incidente de sobreseimiento a determinada etapa del proceso penal acusatorio, y el defensor del imputado la efectúa en la audiencia intermedia, aduciendo que se suprimió el tipo penal por el que se le vinculó a proceso, su estudio resulta procedente y, por ende, debe tramitarse y resolverse conforme al sistema que prevén los artículos 327 a 330 señalados.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 123/2019. 4 de julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Roque Leyva. Secretaria: Juana Chávez García.

Esta tesis se publicó el viernes 30 de agosto de 2019 a las 10:38 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ahora bien, lo anterior no implica que en etapas procesales previas al juicio, le sea exigible al Juez de Control tener a la vista medios de prueba, proveer su desahogo ni realizar un ejercicio de valoración exhaustivo –fuera de las excepciones previstas por la ley– para estar en posibilidad de resolver lo conducente, pues ello deformaría la naturaleza jurídica y la esencia del sistema procesal penal acusatorio, así como los principios jurídicos en los que se sustenta; antes bien, aquél puede estimar el dato de prueba existente de manera indiciaria y exclusivamente a partir de las alegaciones de las partes vertidas en audiencia, donde lo aluden a modo de referencia y no en vía de desahogo, razón por la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cual, al tratarse de condiciones de estricto derecho, no es necesario determinar el origen factico de la documental en cuestión, sino de quien emana el acto de autoridad, aunado a que la recurrente, exhibió en su escrito de apelación la copia de la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario número 178/2020, relativo a la controversia agraria promovida por **[No.83] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** contra de **[No.84] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Decimoctavo Circuito, de las cuales se advierte se trata de la misma sentencia que motivó la resolución del Juez de Control.

Por tanto, si los elementos aportados para acreditar el sobreseimiento son suficientes para producir convicción en el juzgador y, por el contrario, no generan controversia, y ésta, a su vez, no se encuentra superada con algún otro medio, es dable que resulte favorable la solicitud formulada.

En lo conducente a los motivos de disenso marcados como **segundo, tercero, cuarto y quinto**, toda vez que los mismos son respecto a la interpretación dada por el Juez de Control a la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

35

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

veintidós, emitida en el juicio agrario número 178/2020; estos se estudiarán en su conjunto por ser coincidentes en la finalidad que fueron esgrimidos, los cuales, se califican de **INFUNDADOS**, por las siguientes consideraciones:

Al respecto, se señala que el A quo, valora debidamente la documental aportada por la defensa, toda vez que, si bien atendiendo a la naturaleza del delito de despojo resulta innecesario acreditar el interés jurídico con documento que ampare la propiedad del predio, en razón de que el delito como bien jurídico tutelado protege la posesión del bien inmueble, no menos cierto es que dicha posesión fue debidamente desvirtuada mediante la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario número 178/2020, relativo a la controversia agraria promovida por **[No.85]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** contra de **[No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Decimoctavo Circuito, en la cual se declararon improcedentes las pretensiones hechas valer por **[No.87]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ahora bien, a efecto de verificar el agravio personal y directo que alega la recurrente, habría que distinguir que éste puede sustentar dicho agravio a través de un interés jurídico o legítimo, entendiéndose por el primero aquél que supone la titularidad de un derecho subjetivo, mientras que el legítimo no supone la existencia de ese derecho, sino que basta con encontrarse en una especial situación frente al ordenamiento jurídico.

De ese modo, hablamos de interés jurídico cuando la víctima posea la titularidad de un derecho subjetivo, entendido como el conjunto de facultades concretas atribuidas a la persona cuya situación se subsuma en la hipótesis de una norma subjetiva y a saber los atributos de este derecho son los siguientes:

1. Deben estar contenidos de las normas jurídicas;
2. El elemento determinante del concepto es el de la protección jurídica por medio de la acción ante los tribunales; y
3. Existen derechos subjetivos establecidos de manera abstracta y general (leyes) y de manera individual en los actos jurídicos configuradores de la esfera jurídica concreta de los individuos.

Debe decirse que no asiste razón al



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

37

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

recurrente cuando argumenta a guisa de agravios, en esencia, que la sentencia emitida por el A quo es contraria a derecho porque -desde su perspectiva- la sentencia emitida en el juicio agrario número 178/2020, relativo a la controversia agraria promovida por **[No.88]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, fue únicamente contra de **[No.89]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, sin que se determinara sobre los derechos posesorios de los imputados en la presente causa; sin embargo, más allá de los derechos posesorios del citado demandado la Autoridad Agraria determinó que la víctima **[No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, no acreditó con los medios de prueba aportados, una posesión previa a la fecha que señaló **[No.91]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, entró a poseer dicho predio -dieciséis de abril de dos mil diecinueve-, siendo la fecha de los hechos materia de la denuncia; así como el hecho de haber ejercido una posesión originaria y a título de dueña, posterior al deceso de su cónyuge (dos de julio de dos mil diez); pues no se soslaya el hecho que la actora, tiene su domicilio fuera de la comunidad donde se encuentra

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el predio controvertido, y si bien en materia agraria, la posesión debe ser ejercida de manera directa, ello no implica que, otra persona a su nombre pudiera realizar actos posesorios, sin embargo tampoco demostró dicha circunstancia.

En consecuencia, al no tener los derechos posesorios del inmueble materia de la presente causa, así como la posesión material del mismo, no queda establecido que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que los imputados lo cometieron o participaron en su comisión, ya que se demostró que la víctima no cuenta con los derechos posesorios, o la posesión de manera directa y física del inmueble; sin que exista duda respecto de su posesión en razón de lo determinado por la autoridad Agraria.

Toda vez que, no se actualiza la "ajeneidad" como elemento integrante del tipo penal; puesto que no se acreditó plenamente en el caso que los imputados

[No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_
[4],

[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_
[4],

[No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

39

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4],

[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4]

y

[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado

_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_

[4], hubieran ocupado un inmueble ajeno.

Lo anterior, en virtud de que si bien la víctima

[No.97]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

ofendido[14], se ostentó como poseedora del

inmueble, en atención al contrato de compraventa

entre **[No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**

y **[No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19],**

respecto del predio denominado

[No.100]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en relación

directa al acta de matrimonio a nombre de

[No.101]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] y

[No.102]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima

ofendido[14], casados bajo el régimen de

sociedad conyugal, sin embargo, dicho contrato fue

desvirtuado por la Autoridad Agraria, mediante la

sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil

veintidós, emitida en el juicio agrario número

178/2020, relativo a la controversia agraria

promovida por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

[No.103] ELIMINADO Nombre de la víctima
a ofendido [14] contra de
[No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4], emitida por el Tribunal Unitario Agrario del
Decimoctavo Circuito

Ya que la ocupación que efectúan los
imputados

[No.105] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4],

[No.106] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4],

[No.107] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4],

[No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4] y

[No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado
o acusado sentenciado procesado inculcado
[4], no genera una afectación al interés jurídico de

la víctima, ya que no acreditó con los medios de
prueba aportados, sus derechos posesorios, así como
una posesión previa a la fecha que señaló

[No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa
do sentenciado procesado inculcado [4], entró a



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

41

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

poseer dicho predio -dieciséis de abril de dos mil diecinueve- siendo la fecha de los hechos materia de la denuncia; así como el hecho de haber ejercido una posesión originaria y a título de dueña, posterior al deceso de su cónyuge (dos de julio de dos mil diez); pues no se soslaya el hecho que la actora, tiene su domicilio fuera de la comunidad donde se encuentra el predio controvertido, y si bien en materia agraria, la posesión debe ser ejercida de manera directa, ello no implica que, otra persona a su nombre pudiera realizar actos posesorios, sin embargo tampoco demostró dicha circunstancia.

En consecuencia, la ocupación del inmueble en cuestión no es susceptible de generar una afectación a los derechos subjetivos de la víctima, los cuales pueden ser individualizados de tal manera que se afecte inmediata y directamente el estatus jurídico de la persona.

Si bien, en el presente juicio, únicamente corresponde determinar a quién le asiste el derecho de posesión, la configuración de su elemento consistente en la ocupación supone que el sujeto pasivo goce de la posesión del inmueble o del uso del derecho real objeto material del ilícito, en el momento de los hechos, lo cual no acontece en la especie, al no encontrarse acreditados los derechos posesorios del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

inmueble, así como su posesión material, razón por la cual no le es aplicable la contradicción de tesis 106/2010, de la que derivó la jurisprudencia 1ª/J. 70/2011 de rubro: "DESPOJO. SE ACTUALIZA ESTE DELITO AUNQUE EL DERECHO A LA POSESIÓN SEA DUDOSO O ESTÉ EN DISPUTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)", toda vez que el derecho de posesión atendiendo a la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario número 178/2020, relativo a la controversia agraria promovida por **[No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]** contra de **[No.112] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Decimoctavo Circuito, no se encuentra en duda que la víctima no cuenta con interés jurídico respecto de la posesión del inmueble ubicado en **[No.113] ELIMINADO el domicilio [27]** **[No.114] ELIMINADO el domicilio [27]**.

Bajo esa perspectiva, este órgano colegiado -al igual que el Juez Especializado de Control-, considera que en el caso concreto no se encuentra demostrado que la víctima **[No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]**, tuviera la posesión del inmueble al momento de los hechos denunciados, por lo que no se acreditó uno de los elementos del delito de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

43

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

despojo, consistente en la ocupación, la cual supone que el pasivo goce de la posesión del inmueble o del uso del derecho real objeto material del ilícito al momento de los hechos.

La posesión es un hecho que implica, en el fondo, el ejercicio de un derecho. Para la adquisición de la posesión es preciso que concurrieran dos elementos: la posesión mostraba un elemento material llamado *corpus* (o poder físico sobre las cosas), consistente en el hecho material de detentar, de usar un bien; y otro elemento psicológico, volitivo, el *animus* (o intención de portarse como propietario).

Es dable decir que hay posesión cuando uno de los elementos es la tenencia de una cosa y otro el correspondiente al goce de ese derecho. El hecho de la posesión puede dar ciertas ventajas al poseedor, como es la presunción de propiedad. La posesión está protegida jurídicamente por ella misma.

Efectivamente, si en el caso la hoy recurrente no acreditó los derechos posesorios por medio de una causa generadora, así como los actos físicos y materiales de la posesión, como ha quedado establecido en la sentencia definitiva de diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitida en el juicio agrario número 178/2020, relativo a la controversia agraria

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

promovida por

[No.116] ELIMINADO Nombre de la víctima

a ofendido [14] contra de

[No.117] ELIMINADO Nombre del Imputado

o acusado sentenciado procesado inculcado

[4], emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Decimoctavo Circuito, del predio en disputa, es dable que el A quo, tuviera por acreditada la hipótesis normativa establecida en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que para la actualización del ilícito, la configuración del elemento consistente en la ocupación, se debe demostrar que la pasivo gozaba de la posesión del inmueble o del uso del derecho real objeto material del ilícito, en el momento de los hechos, de ahí la relación que guarda la sentencia emitida por la Autoridad Agraria, en la presente causa penal, ya que no puede subsistir el derecho de la víctima, atendiendo a la falta de interés legítimo, respecto del delito de despojo.

Ahora bien, el Tribunal Agrario una vez efectuado el análisis del cuál o cuáles de las partes acreditan la causa generadora de la posesión entendido como el título suficiente para dar derecho a poseer que sólo pueden acreditar quienes sean sujetos aptos para ser ejidatarios o comuneros-, determinó que con ninguna de las pruebas aportadas por las partes en el juicio agrario, se otorga a éstas



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

45

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

derechos agrarios posesorios, es decir ninguna de las partes cuenta con causa generadora de la posesión de predios controvertidos, por lo que debe establecerse, quien realmente se encuentra en posesión de los predios materia de la presente controversia.

Por lo que, aún y cuando ninguna de las partes acreditó la causa generadora de su posesión y que no cuentan con título agrario, debe estimarse que quien tiene mejor derechos a poseer es el que se encuentre poseyendo el inmueble, ya que éste, podría llegar a generar una expectativa de derecho para adquirirlo por usucapión, sin que ello implique prejuzgar en un juicio sobre el mejor derecho a poseer, acerca de la viabilidad o no de la procedencia de dicha figura jurídica, determinándose que **[No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, es quien se encuentra en posesión del inmueble materia de controversia.

Asimismo, no debe perderse de vista que El objeto de la etapa intermedia prevista en el artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales se basa en el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

previsto en el artículo 348 del mismo ordenamiento. En ese tenor, al solicitar el sobreseimiento previsto en el artículo 327 del referido código, en la etapa intermedia, la audiencia respectiva debe versar en anular aquellos medios de prueba que fundaron el auto de vinculación a proceso, **mediante datos supervenientes que demuestren de manera evidente e indiscutible el sobreseimiento de la causa penal**, surgiendo así, la necesidad de hacer cesar sus efectos.

De lo anterior, se desprende el hecho de que el referido **sobreseimiento no comprende la acción de revalorar los datos de prueba que fueron ofrecidos y apreciados por el Juez de Control en la resolución de vinculación a proceso**, es decir, la mencionada solicitud de sobreseimiento no tiene por objeto abrir otra instancia en donde se valoren anticipadamente los medios de prueba que fueron ofrecidos para la etapa de juicio oral, ya que éste es el momento procesal en donde se deberán desahogar y valorar los diversos medios de convicción para conocer la verdad jurídica. Por lo que los datos de prueba que fueron analizados en la etapa de vinculación a proceso mencionados por la recurrente en su escrito de agravio no pueden ser valorados y contrapuestos ante la solicitud de sobreseimiento. Lo anterior se apoya en el siguiente criterio:



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

47

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Registro digital: 2022007

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Penal

Tesis: XVII.1o.P.A.99 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 77, Agosto de 2020, Tomo VI, página 6247

Tipo: Aislada

SOBRESEIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 327 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL JUEZ DE CONTROL QUE CONOZCA DE LA AUDIENCIA RESPECTIVA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA ANALIZAR Y VALORAR MEDIOS DE PRUEBA.

El objeto de la etapa intermedia prevista en el artículo 334 del Código Nacional de Procedimientos Penales se basa en el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral previsto en el artículo 348 del mismo ordenamiento. En ese tenor, al solicitar el sobreseimiento previsto en el artículo 327 del referido código, en la etapa intermedia, la audiencia respectiva debe versar en anular aquellos medios de prueba que fundaron el auto de vinculación a proceso, mediante datos supervenientes que demuestren de manera evidente e indiscutible el sobreseimiento de la causa penal, surgiendo así, la necesidad de hacer cesar sus efectos. De lo anterior, se desprende el hecho de que el referido sobreseimiento no comprende la acción de revalorar los datos de prueba que fueron ofrecidos y apreciados por el Juez de Control en la resolución de vinculación a proceso, es decir, la mencionada solicitud de sobreseimiento no tiene por objeto abrir otra instancia en donde se valoren anticipadamente los medios de prueba que fueron ofrecidos para la etapa de juicio oral, ya que éste es el momento procesal en donde se deberán desahogar y valorar los diversos medios de convicción para conocer la verdad jurídica, razón por la cual, el Juez de Control que conozca de la audiencia de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

sobreseimiento se encuentra imposibilitado para analizar y valorar dichos medios; realizar lo contrario y valorar anticipadamente las pruebas ofrecidas, desvirtuaría la solicitud de sobreseimiento y, por ende, dejaría de tener razón de existir la etapa de juicio oral.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 158/2019. 10 de enero de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: José Martín Hernández Simental. Secretaria: Silvia Imelda Fernández Anaya.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de agosto de 2020 a las 10:22 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por todo lo argumentado en líneas que anteceden es que devienen infundados los agravios hechos valer por la víctima **[No.119]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

Asimismo, la presente resolución fue dictada por este Cuerpo Colegiado, con enfoque de derechos humanos aplicado a la perspectiva de persona mayor, en favor de la víctima **[No.120]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, en razón que de que es una adulta mayor, entendiéndose legalmente por tal, aquellas personas que "cuenten con sesenta años de edad o más", según lo define el artículo 3º, fracción I, de la Ley de los Derechos para las Personas Adultas Mayores.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

49

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Por lo que, el estudio del presente asunto se realiza con la perspectiva del adulto mayor, lo cual resulta obligatorio, atendiendo al compromiso que el Estado Mexicano adoptó con el fin de proteger los derechos de las personas que tienen esa calidad. En efecto, el marco jurídico internacional, nacional y local se ocupa de los adultos mayores y de esas consideraciones especiales, en los términos siguientes:

En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" celebrado en San Salvador, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, como se aprecia específicamente en su numeral 17, que dice:

Artículo 17.

Protección de los ancianos

Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
- b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."

En cumplimiento a lo establecido en el protocolo, el estado mexicano emitió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que en sus numerales 1o., 2o., fracción I, 3o., fracción I, 5o., fracción II, 4o., fracción V, ilustran lo que aquí se viene señalando, pues al efecto establecen:

Artículo 1o. *La presente ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:*

I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;
II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y
III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores."

Artículo 2o. *La aplicación y seguimiento de esta ley, corresponde a:*

I. El Ejecutivo Federal, a través de las secretarías de estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las entidades federativas, los Municipios, los órganos desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;...

Artículo 3o. *Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*

I. Personas adultas mayores. Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

51

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional;

"Artículo 4o. *Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:*

...V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores."

Artículo 5o. *De manera enunciativa y no limitativa, esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

...II. De la certeza jurídica:

a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

Cabe indicar que en la referida ley se prevé, en sus artículos 1º y 2º, que es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y su aplicación corresponde a los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, por ser precisamente una ley general, que conforme al artículo 133 de la Carta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Magna, está jerárquicamente por encima de la leyes federales y estatales.

En tales condiciones, se concluye que del análisis sistemático y funcional de la normatividad transcrita en este considerando, relacionada con los artículos 1º constitucional y 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el Estado Mexicano se obligó a proteger los derechos de las personas consideradas adultos mayores (sesenta años o más de edad), para cuyo efecto emitió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la que se establece que su aplicación corresponde, acorde a su naturaleza de ser una "ley general", entre otras autoridades, a las entidades federativas, es claro que **para cumplir uno de sus principios rectores que es la atención preferencial a ese tipo de personas, tales directrices deben aplicarse en los procesos penales** que se llevan a cabo en el Estado de Morelos, federales o locales, en donde se vean inmiscuidos, ya sea como parte agraviada u ofendida, inculpada o sentenciada.

Consideraciones especiales que implican correlativamente un derecho del adulto mayor y una obligación de las autoridades de investigación y judiciales que tienen que ver con la procuración y



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

53

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

administración de justicia, que pueden ser de manera enunciativa las siguientes:

a) A gozar de la presunción de ser adulto mayor, salvo prueba en contrario;

b) Dar mayor celeridad en la realización de las diligencias que se ordenen en los procesos penales;

c) Monitoreo constante de los niveles de salud física y mental del procesado adulto mayor, a través del auxilio de las autoridades de salud correspondientes;

d) Trato preferencial en los horarios para comparecer ante el Juez de la causa;

e) Analizar con detenimiento si la edad del inculcado adulto mayor fue determinante para la comisión de los hechos que le imputen;

f) En caso de dictarse en su contra una sentencia absolutoria, velar por la inmediata libertad del adulto mayor, bajo la óptica de corroborar previamente sus condiciones alimentarias y de salud, así como el de que al ser puesto en libertad no se le exponga a las inclemencias del tiempo o a la soledad de su retiro del centro de reclusión en horarios impropios para la facilidad del traslado;

g) De igual manera, establecer el modo y lugar de internamiento tanto para la prisión preventiva como cuando cumple la pena corporal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

impuesta, tomando en consideración que la edad para ser considerado adulto mayor es la de sesenta años o más, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;

h) En determinados supuestos, con derecho a sufrir prisión preventiva o a purgar condena de prisión, pero en ambos casos en sus propios domicilios particulares.

Las hipótesis antes citadas, deben entenderse de manera orientadora, no limitativas y deben ser tomadas en consideración para preservar los derechos humanos de los adultos mayores que fueron reconocidos por el Estado Mexicano; razón por la cual, este Ad quem a efecto de dar a un trato digno y apropiado a la víctima **[No.121]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, en el procedimiento judicial que la involucra, en el cual se buscó en todo momento, consideraciones en la realización de las diligencias que se ordenen en los procesos penales.

V. Efectos y alcances de la resolución. Bajo las consideraciones analizadas a lo largo de esta resolución, se **CONFIRMA** la resolución que **declara el sobreseimiento total de la presente causa con efectos de sentencia absolutoria**, dictada en audiencia de veintiocho de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

55

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

febrero de dos mil veintitrés, por el Juez Especializado en Control de Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, Licenciado **David Ricardo Ponce de León**, dentro de la causa penal número **JC/180/2021**, instruida contra de **[No.122] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.123] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.124] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.125] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.126] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la probable comisión del delito de **DESPOJO AGRAVADO** cometido en agravio de **[No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y se;

R E S U E L V E

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la resolución que **declara el sobreseimiento total de la presente causa con efectos de sentencia absolutoria**, dictada en audiencia de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por el Juez Especializado en Control de Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, Licenciado **David Ricardo Ponce de León**, dentro de la causa penal número **JC/180/2021**, instruida contra de **[No.128]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, **[No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, **[No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, **[No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_o_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por la probable comisión del delito de **DESPOJO AGRAVADO** cometido en agravio de **[No.133]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

57

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

SEGUNDO. Con testimonio de esta transcripción hágase del conocimiento al Juez Titular de la causa, el sentido de esta, y en su oportunidad, archívese la presente toca como asunto concluido.

TERCERO. Quedando debidamente notificados de la presente resolución, los comparecientes Agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico, la Defensa Pública e imputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la víctima por los medios ordenados en autos.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que **integran** la **Segunda Sala del Primer Circuito Judicial** del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, Maestra en Derecho **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN** Presidenta y Ponente en el presente asunto; Maestra en Derecho **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante; y Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante. Conste.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Estas firmas corresponden al toca penal **96/2023-15-OP**, derivado de la causa penal **JC/180/2021**. GJS/jrg/aklc.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

61

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.19 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.28 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

63

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

65

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.65 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

67

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

69

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

71

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

73

TOCA: 96/2023-15-OP

CAUSA: JC/180/2021

DELITO: DESPOJO AGRAVADO

MAGISTRADA PONENTE: M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN.

No.130 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco